

FOCI AHORRO

Bogotá D.C.

METRO CALLOLA.

Construyendo Sociedad

Doctor(a)
METROCALI SA
8050131718
AV VASQUEZ COBO 23N 59
CALI
VALLE DEL CAUCA

25588 ENE-4 A10:08

Recibido por
2016

Asunto: Información reporte y aporte cesantías

Respetado(a) Doctor(a)

El Fondo Nacional del Ahorro viene implementando políticas de mejoramiento en el servicio a las empresas y afiliados en todos los procesos operativos; razón por la cual, a continuación, se darán a conocer algunos aspectos relacionados con los aportes y reportes de las Cesantías para el año 2017, cuando se realizará el pago de las Cesantías causadas en el año 2016 por parte de las empresas del sector público del orden territorial (Departamental y Municipal) y la presentación del reporte anual consolidado del año 2016, por parte de las entidades del orden nacional.

Empresas del Sector Público Del Orden Territorial (Departamental y Municipal):

✓ Las cesantías causadas entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2016, deberán ser reportadas y pagadas, antes del 15 de febrero de 2017 y a partir de ése año, los reportes y pagos continuarán anualizados.

✓ El FNA reconocerá y abonará en las cuentas individuales el factor de rentabilidad sobre las Cesantías, denominado factor de protección contra la pérdida del valor adquisitivo de la moneda, a partir del momento de la consignación de las mismas.

✓ El reconocimiento de los intereses sobre las cesantías de los trabajadores, serán asumidos por el empleador.

Se suprime para éstas entidades la causación y el cobro de intereses moratorios a favor del FNA por la extemporaneidad en la consignación de las cesantías, y de aportes mensuales de doceavas.

✓ <u>Las empresas que no se encuentren al día en el pago de las cesantías de los trabajadores hasta el 14 de febrero de 2012, vigencia fiscal 2011 o anteriores, deberán realizar los pagos, liquidando intereses de mora.</u>

✓ Las empresas podrán consultar su estado de cuenta, en el portal del FNA, www.fna.gov.co, link empleadores.

✓ En caso de existir un saldo a favor del empleador en las cuentas empresariales, podrá ser utilizado para el pago de reportes actuales o pendientes.

www.fna.gov.co

Carona 65 No. 17 é3 Zona Industria: Puente Arec da Bogestá que 890 990 284 Commutador: 3810150 Fax: 414 1759 Centro de Arencion Telefónica en Bogestá: 3077070 Enes Crosurta fuera de Bogestá: 01 8000 507020











Del Orden Nacional:

- ✓ Continúan realizando los aportes y reportes por doceavas, como lo establece la Ley 432 de 1998, el Artículo 193 del Decreto 019 de 2012 y el Acuerdo 2030 de 2014, por medio del cual la Junta Directiva adoptó el Reglamento de Cesantías del FNA.
- ✓ El FNA reconocerá y abonará en las cuentas individuales el factor de rentabilidad sobre las Cesantías, denominado factor de protección contra la pérdida del valor adquisitivo de la moneda, a partir del momento de la consignación de las mismas.
- ✓ El reconocimiento de los intereses sobre las cesantías de los trabajadores, serán asumidos por el FNA.
- ✓ Se suprime para éstas entidades la causación y el cobro de intereses moratorios a favor del FNA por la extemporaneidad en la consignación de las cesantías, y de aportes mensuales de doceavas.
- ✓ <u>Las empresas que no se encuentren al día en el pago de las cesantías de los trabajadores hasta el 14 de febrero de 2012, vigencia fiscal 2011 o anteriores, deberán realizar los pagos, liquidando intereses de mora.</u>
- ✓ Las empresas podrán consultar su estado de cuenta, en el portal del FNA, www.fna.gov.co, link empleadores.
- ✓ En caso de existir un saldo a favor del empleador en las cuentas empresariales, podrá ser utilizado para el pago de reportes actuales o pendientes.

Para más información consulte en nuestro portal www.fna.gov.co, link empleadores, en el punto de atención de su ciudad, a través del call center: en Bogotá al (1) 307 70 70, en la línea gratuita nacional 01 8000 52 70 70, o al correo entidades@fna.gov.co.

Cordialmente,

DIÁNA MILENA CASTRO SÁNCHEZ Jefe División Afiliados y Entidades

Aprobó: Sandra Marcela Murcia – Asesora Presidencia

Copia a: Consecutivo





